

DECRETO DE ALCALDIA N° 1990

ZAPALLAR, 14 SET. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de la Obra denominada **"Alumbrado Público Vial Rutas E30F Y E462"**.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1719, de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 18 de agosto de 2021, bajo el ID N°5325-6-LP21.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar los artículos 11°, 19°, 21° y 59° de las bases administrativas.
4. Que, por su parte, el artículo 17° párrafo 2 indica: "hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>). Es obligatoria la presentación de todos los anexos que son subidos al portal, por lo que la no presentación de alguno de estos será un incumplimiento a las bases de licitación.
5. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

- 1º. **MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública, aprobadas por N°1719 de fecha 16 de agosto de 2021, para la ejecución de la Obra denominada **"Alumbrado Público Vial Rutas E30F y E462"**, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 18 de agosto de 2021, bajo el ID N°5325-6-LP21, en el siguiente tenor:

1. **ETAPAS Y PLAZOS:**

Se modifica: fecha de publicación de respuestas, fecha de cierre de recepción de ofertas, fecha de acto de apertura técnica y/o económica, y fecha de adjudicación, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha de Publicación de respuestas	03-09-2021 a las 19:00.-	09-09-2021 a las 19:00.-
Fecha de Cierre de recepción ofertas	14-09-2021 a las 14:00.-	21-09-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura Técnica	14-09-2021 a las 14:00.-	21-09-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura económica (referencial)	14-09-2021 a las 14:00.-	21-09-2021 a las 14:00.-
Fecha de Adjudicación	27-09-2021 a las 19:00.-	12-10-2021 a las 19:00.-

**2. EN EL ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA, NÚMERO 2):
Monto y Plazo de Duración:**

DONDE DICE:

Al momento de solicitar la Recepción Provisoria del proyecto, el contratista deberá entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras, el comportamiento de la obra y buena calidad de los materiales, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 8° de estas bases.

La no entrega de esta garantía de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

1. Glosa:

“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra: Alumbrado Público Vial Rutas E30F y E462”.

2. Monto y Plazo de Duración:

Debe ser por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor total contratado, incluyendo toda modificación al contrato, y con una vigencia que exceda a lo menos en **15 meses a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

3. Casos en que podrá hacerse efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de Obra:

- a) Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas.
- b) Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la garantía no ha sido renovada.

4. Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra:

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.

DEBE DECIR:

Al momento de solicitar la Recepción Provisoria del proyecto, el contratista deberá entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras, el comportamiento de la obra y buena calidad de los materiales, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 8° de estas bases.

La no entrega de esta garantía de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

1. Glosa:

“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra: Alumbrado Público Vial Rutas E30F y E462”.

2. Monto y Plazo de Duración:

Debe ser por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor total contratado, incluyendo toda modificación al contrato, y con una vigencia que exceda a lo menos en **24 meses a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

Una vez realizada la Recepción Definitiva de la Obra, la garantía deberá mantenerse vigente hasta completar el plazo de 24 meses desde la Recepción Provisoria, para continuar garantizando las luminarias ante fallas de fábrica.

3. Casos en que podrá hacerse efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de Obra:

- Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas.
- Si se detectaran fallas de fábricas en las luminarias y estas no fueran cambiadas por el contratista.
- Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la garantía no ha sido renovada.

4. Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra:

Este documento será devuelto 24 meses posterior a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

3. EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b) Oferta Técnica:

AGREGAR:

- Estudio Lumínico en software DIALux (4.12 o superior) o similar, el cual deberá enviarse en pdf y .evo (editable), el que deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes parámetros:

TRAMO	Desde	Hasta	Ē promedio	E máx
Acceso Catapilco - Cruce Ferrocarril	0.957,880	1.709,020	≥ 9,5 lx	≥ 65,0 lx
Zapallar Norte - Dm 22,875,000	22.143,396	22.875,000	≥ 8,5 lx	≥ 43,0 lx
Dm 22.875,000 - Acceso Norte Zapallar	22.875,000	23.396,489	≥ 9,5 lx	≥ 45,0 lx
Punto Limpio - Beranda	31.183,661	32.374,318	≥ 7,5 lx	≥ 33,5 lx
Beranda - Aguas Claras	32.392,823	33.584,002	≥ 8,5 lx	≥ 41,0 lx

Quien no cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, quedará FUERA DE BASES.

- Presentar archivos .IES de las luminarias ofertada, según norma ANSI/IESNA LM-63-02.
- Certificados e Informes Técnicos solicitados en el artículo 59°, número 2.8 de las especificaciones técnicas.

4. EN EL ARTÍCULO 21°: ADMISIBILIDAD Y VALIDEZ DE LAS OFERTA:

AGREGAR:

- Que no cumpla con las especificaciones técnicas o cualquiera de los requerimientos técnicos solicitados en las presentes bases.

5. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÍTULO "ESTUDIO LUMÍNICO":

DONDE DICE:

El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico en software DIALux o similar, que dé cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular (DS. 2/2014) / Tránsito Peatonal (DS. 51/2015) en los requerimientos de Iluminancia Horizontal Media (Em) e Iluminancia Mínima Puntual (Emin).

Además, las vías vehiculares sin separación entre usuarios a las cuales corresponda una clase de alumbrado de P1 a P4, deberán presentar una Iluminancia de al menos 3 [lx] en un punto sobre 1,5

[m] del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia (DS. 2/2014, Art. 18, letra b)

El oferente deberá entregar el/los archivo(s) .IES de la(s) luminaria(s) ofertada(s), según la norma ANSI/IESNA LM-63-02, cuya información fotométrica debe coincidir con el informe de fotometría emitido por un laboratorio acreditado según numeral 3.4, letra d). No se aceptarán discrepancias entre el archivo .IES y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de inadmisibilidad.

Los archivos .IES serán utilizados por la comisión evaluadora para verificar en software DIALux la propuesta del oferente y su cumplimiento de la normativa vigente. Los parámetros a utilizar para realizar el estudio lumínico se explicitan en el Anexo B – **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

DEBE DECIR:

El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico en software DIALux o similar, que dé cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular (DS. 2/2014) / Tránsito Peatonal (DS. 51/2015) en los requerimientos de Iluminancia Horizontal Media (Em) e Iluminancia Mínima Puntual (Emin).

Además, las vías vehiculares sin separación entre usuarios a las cuales corresponda una clase de alumbrado de P1 a P4, deberán presentar una Iluminancia de al menos 3 [lx] en un punto sobre 1,5 [m] del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia (DS. 2/2014, Art. 18, letra b)

El oferente deberá entregar el/los archivo(s) .IES de la(s) luminaria(s) ofertada(s), según la norma ANSI/IESNA LM-63-02, cuya información fotométrica debe coincidir con el informe de fotometría emitido por un laboratorio acreditado. No se aceptarán discrepancias entre el archivo .IES y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de inadmisibilidad.

Los archivos .IES serán utilizados por la comisión evaluadora para verificar en software DIALux la propuesta del oferente y su cumplimiento de la normativa vigente. Los parámetros a utilizar para realizar el estudio lumínico son.

TRAMO	Desde	Hasta	Ē promedio	E máx
Acceso Catapilco - Cruce Ferrocarril	0.957,880	1.709,020	≥ 9,5 lx	≥ 65,0 lx
Zapallar Norte - Dm 22,875,000	22.143,396	22.875,000	≥ 8,5 lx	≥ 43,0 lx
Dm 22.875,000 - Acceso Norte Zapallar	22.875,000	23.396,489	≥ 9,5 lx	≥ 45,0 lx
Punto Limpio - Beranda	31.183,661	32.374,318	≥ 7,5 lx	≥ 33,5 lx
Beranda - Aguas Claras	32.392,823	33.584,002	≥ 8,5 lx	≥ 41,0 lx

6. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 2.8, TÍTULO “Características Eléctricas”:

ELIMINAR:

- f) El sistema de control de encendido y apagado de las luminarias deberá mediante:
 - i. Ser mediante fotocelda con función de encendido crepuscular; o
 - ii. Ser de tipo reloj astronómico con driver de programación de potencia horaria.

7. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 2.8:

DONDE DICE

- a) Garantía física del oferente mediante boletas o pólizas por 2 años ante fallas de fábrica.

DEBE DECIR:

- a) Certificados de Garantía física del oferente por 2 años ante fallas de fábrica.

8. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NÚMERO 2.10, TÍTULO "Tablero":

AGREGAR:

- j) El sistema de control de encendido y apagado de las luminarias deberá mediante:
 - iii. Ser mediante fotocelda con función de encendido crepuscular; o
 - iv. Ser de tipo reloj astronómico con driver de programación de potencia horaria.

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1719 de fecha 16 de agosto de 2021.

3º. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-6-LP21.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

PMP/OTL/JUR/SECPLA/vsh.-



V.Z.C.